



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
2 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Marrakech (Marruecos), 24 a 28 de octubre de 2011

Programa provisional y anotaciones

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del cuarto período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización y aplicación de la ley y cooperación internacional.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del quinto período de sesiones.
8. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del cuarto período de sesiones

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados parte y la cooperación entre ellos para alcanzar



los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en el primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En cumplimiento de la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia), del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. En cumplimiento de la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha, del 9 al 13 de noviembre de 2009.

En su decisión 3/1, la Conferencia, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el artículo 3, párrafo 2, y el artículo 6 de su reglamento y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de acoger el cuarto período de sesiones de la Conferencia, decidió que su cuarto período de sesiones se celebrara en Marruecos en 2011.

El cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción comenzará el lunes 24 de octubre de 2011, a las 10.00 horas, en el Complejo Palmeraie Golf Palace, en Marrakech (Marruecos).

b) Elección de la Mesa

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados parte presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

En consonancia con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un gobierno, el Presidente es normalmente un representante del gobierno anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, en los que fueron elegidos Presidente los representantes de Jordania, Indonesia y Qatar, respectivamente, todos de los Estados de Asia. Si la Conferencia decidiese seguir esa práctica en su cuarto período de sesiones, sería elegido Presidente de la Conferencia el representante de Marruecos y los Estados de Europa Occidental y otros Estados habrían de designar al candidato a Relator. Si la Conferencia decidiese observar lo dispuesto en el artículo 22 de su reglamento, los Estados de Europa Occidental y otros Estados habrían de designar al candidato a Presidente y los Estados de Asia habrían de designar al candidato a Relator.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, entablen consultas acerca de la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de cargos que se han de cubrir, de forma que sea posible elegir

todas las autoridades del cuarto período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de una votación secreta.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su tercer período de sesiones, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su cuarto período de sesiones (CAC/COSP/2009/L.2).

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la Secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objetivo facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos puestos a disposición de la Conferencia. Los recursos de que dispone la Conferencia para su cuarto período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Conferencia podrá celebrar un total de 18 sesiones con interpretación simultánea.

d) Participación de observadores

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en las deliberaciones de la Conferencia.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras, condición que debería concedérseles a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras. La Secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador,

a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En el artículo 19 del reglamento se prevé que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se prevé que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. Todo representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

En el programa se incluyó un subtema titulado “Debate general” con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo suficiente para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La Secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo del período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la dirección política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambios de opiniones más centrados e interactivos en relación con los temas sustantivos del programa. Además, en consonancia con uno de los principales objetivos de la Convención y el mecanismo de examen de su aplicación, a saber, el apoyo a la labor realizada por los países en desarrollo con miras a aplicar la Convención a través de la asistencia técnica específica, se hará particular hincapié en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la adopción de medidas contra la corrupción. Ello estaría en consonancia con el párrafo 52 del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, que esta aprobó en su resolución 65/1, y es plenamente compatible con las prioridades de la Organización fijadas por el Secretario General.

La Secretaría abrirá una lista de oradores el 23 de septiembre de 2011 que seguirá abierta hasta las 12.00 horas del 24 de octubre de 2011. La inscripción en la lista se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, aunque entendiéndose que se concederá prioridad a los representantes de rango ministerial o similar. Se ruega a los oradores que limiten sus declaraciones a cinco minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Penalización y aplicación de la ley y cooperación internacional

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados parte en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

La Conferencia, en su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado y eficaz para

apoyar el examen de la aplicación de la Convención. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones en su segundo período de sesiones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención.

En su segundo período de sesiones, la Conferencia siguió estudiando la cuestión del examen de la aplicación y reafirmó las características del mecanismo establecidas en su resolución 1/1. En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar. La Conferencia también encomendó al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones y exhortó a los Estados parte y a los Signatarios a que presentaran propuestas sobre los términos de referencia del mecanismo. Antes de la celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia, el Grupo de trabajo había celebrado cinco reuniones en Viena y había elaborado un proyecto de términos de referencia que se presentó a la Conferencia para que lo estudiara y adoptara las medidas pertinentes.

En su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó la resolución 3/1 en virtud de la cual se establecía el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de la resolución 3/1 figuran los términos de referencia del mecanismo, el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

La Conferencia, en su resolución 3/1, decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años se examinara al 25% de los Estados parte. En la misma resolución, la Conferencia decidió también examinar durante el primer ciclo la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención, y durante el segundo ciclo, la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos).

La Conferencia estableció el Grupo de examen de la aplicación cuyas funciones serían las de adquirir una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de garantizar la aplicación efectiva de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de examen de la aplicación debía presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

El Grupo de examen de la aplicación celebró su primer período de sesiones del 28 de junio al 2 de julio de 2010, en Viena, y dio forma definitiva al proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría y al proyecto de modelo básico que la Conferencia había hecho suyos. El Grupo aprobó también su resolución 1/1 sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento

del Mecanismo en el bienio 2012-2013. De conformidad con los términos de referencia, se realizó un sorteo en el primer período de sesiones del Grupo para establecer qué Estados parte se someterían a examen en cada año del primer ciclo de examen y qué Estados parte efectuarían los exámenes en el primer año. Se estableció la lista definitiva de pares de países en la reunión entre períodos de sesiones del Grupo celebrada el 23 de agosto de 2010. El Grupo de examen de la aplicación celebró la continuación de su primer período de sesiones, en Viena, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010 y examinó, entre otras cosas, el tema del programa relativo a la asistencia técnica.

De conformidad con los términos de referencia y las directrices, el proceso de examen de los países que se llevó a cabo durante el primer año de los exámenes se basó en un examen por homólogos realizado por dos Estados parte examinadores y se utilizó la lista amplia de verificación para la autoevaluación como base para los exámenes. La Conferencia, en su tercer período de sesiones, había hecho suyo el instrumento, que se difundió, en una versión actualizada, para que se utilizara en el segundo año del ciclo de examen. En esa versión, se abordaban algunas cuestiones técnicas y se tenía en cuenta la experiencia de los Estados parte objeto de examen hasta la fecha.

El Grupo celebró su segundo período de sesiones en Viena, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011. Se realizó un sorteo para establecer qué Estados parte se someterían a examen en el segundo año del ciclo de examen en curso. El Grupo examinó también cuestiones relativas al proceso de examen durante el primer año de funcionamiento del Mecanismo, incluidos los plazos de examen. La continuación del segundo período de sesiones del Grupo se celebrará del 7 al 9 de septiembre de 2011.

Partiendo de los documentos de antecedentes y de la información proporcionada durante las reuniones del Grupo de examen de la aplicación, la Secretaría ha preparado un documento de antecedentes para que lo examine la Conferencia en el que figuran una visión general del proceso de examen de los países así como las conclusiones y observaciones dimanantes de los exámenes realizados durante el primer año y a comienzos del segundo.

La Conferencia tal vez desee examinar, de conformidad con el párrafo 46 de los términos de referencia, las recomendaciones y conclusiones del Grupo de examen de la aplicación, así como el establecimiento de las políticas y prioridades relativas al proceso de examen, de conformidad con el párrafo 45 de los términos de referencia.

En particular, la Conferencia tal vez desee impartir orientación sobre los aspectos de procedimiento de la labor del Mecanismo y los plazos indicativos de examen que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría.

La Conferencia tal vez desee analizar los problemas que enfrentan los Estados parte y los Signatarios que procuran aplicar las disposiciones de la Convención y compartir los resultados satisfactorios y las buenas prácticas dimanantes de los exámenes.

El Grupo de examen de la aplicación examinó la cuestión de la participación de observadores en sus reuniones. En su primer período de sesiones, el Grupo solicitó a la Secretaría que procurara obtener una opinión jurídica de la Oficina de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría a ese respecto (véase CAC/COSP/IRG/2010/9). En la continuación de su primer período de sesiones, el Grupo convino en que la Conferencia adoptaría la decisión final sobre la cuestión de la participación de observadores en el Grupo.

En su resolución 3/1, la Conferencia subrayó que el Mecanismo debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial. En la misma resolución, la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación considerara las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo en el bienio 2012-2013.

En su primer período de sesiones, el Grupo de examen de la aplicación aprobó su resolución 1/1, relativa a las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013, sobre la base de una nota del Secretario General titulada “Necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los bienios 2010-2011 y 2012-2013” (CAC/COSP/IRG/2010/5), que se había preparado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 13 y 15 de la resolución 3/1 de la Conferencia. El Grupo también pidió a la Secretaría que le siguiera presentando información presupuestaria. Se puso de relieve el hecho de que esa información debería contener un esbozo de los costos estimados y los gastos.

En la continuación de su primer período de sesiones, que se celebró del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010, la Secretaría suministró al Grupo información sobre los recursos y los gastos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo (CAC/COSP/IRG/2010/CRP.11).

En su segundo período de sesiones, el Grupo de examen de la aplicación contó con información preliminar sobre los gastos efectivos realizados hasta fines de abril de 2011, durante el primer año de funcionamiento del Mecanismo de examen y con indicaciones de los costos estimados para el bienio 2012-2013 (CAC/COSP/IRG/2011/CRP.1).

La Conferencia tal vez desee basar sus deliberaciones en la información que figura en la nota preparada por la Secretaría sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo (CAC/COSP/2011/4), que abarca los gastos del primer año de funcionamiento del Mecanismo, así como estimaciones más exactas para el bienio 2012-2013.

Documentación

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2011/2)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2011/3)

Nota de la Secretaría sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2011/4)

Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2011/5)

Nota de la Secretaría sobre la visión general del proceso de examen (CAC/COSP/2011/8)

3. Asistencia técnica

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación continuara la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica y le diera seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1/5, ese Grupo de trabajo había: a) examinado las necesidades de asistencia técnica, b) impartido orientación respecto de las prioridades, c) examinado información, incluso información reunida mediante la lista de verificación para la autoevaluación aprobada por la Conferencia, y d) promovido la coordinación de la asistencia técnica. En su resolución 2/4, la Conferencia también había centrado su atención en la coordinación respecto de los donantes y la determinación de las necesidades de asistencia técnica.

Conforme a la resolución 3/1, la asistencia técnica forma parte integrante del Mecanismo de examen de la aplicación. Por consiguiente, uno de los objetivos del proceso de examen es ayudar a los Estados partes a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. El Grupo de examen de la aplicación observó que debía examinar fundamentalmente las necesidades generales de asistencia técnica, incluidas las esferas prioritarias de asistencia técnica, en respuesta a las tendencias de las clases de asistencia técnica requeridas.

De conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Conferencia, la Secretaría preparó una nota sobre las posibles actividades de asistencia técnica en respuesta a las necesidades determinadas por los Estados parte durante el primer año del primer ciclo del Mecanismo de examen y el costo estimado de esas actividades (CAC/COSP/2011/11). La nota tiene por objeto ofrecer una indicación preliminar de las actividades de asistencia técnica requeridas a fin de atender a las necesidades de asistencia técnica relacionadas con las cuestiones y temas prioritarios, en particular en el plano mundial y regional.

La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para la aplicación ulterior de la Convención y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica. Se alentó, asimismo, a los Estados y demás donantes a que siguieran suministrando recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a tal fin, y a que continuaran prestando asistencia coordinada por los conductos existentes, incluso por medio de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los programas de asistencia bilateral.

El Grupo de examen de la aplicación formuló recomendaciones concretas que la Conferencia tal vez desee examinar, entre ellas la de promover la utilización de la Convención y su Mecanismo de examen como instrumentos para programar la asistencia a la lucha contra la corrupción.

La Conferencia tendrá a su disposición un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2011/10). Este documento tiene por objeto ofrecer una breve reseña general de los proyectos de asistencia técnica ejecutados desde el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y ofrecer un cuadro anticipado de las actividades de asistencia técnica que la UNODC tiene previsto desarrollar en el futuro próximo, algunas de ellas en estrecha cooperación con los asociados bilaterales y multilaterales, como lo recomendó el Grupo de examen de la aplicación.

Al debatir el tema del programa relativo a la asistencia técnica, la Conferencia tal vez desee también conceder atención específica a las oportunidades que ofrece la cooperación Sur-Sur y examinar a ese respecto el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el asunto (CAC/COSP/2011/CRP.2).

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2011/10)

Nota de la Secretaría sobre posibles actividades de asistencia técnica en respuesta a las necesidades determinadas por los Estados parte durante el primer año del primer ciclo del Mecanismo de examen (CAC/COSP/2011/11)

4. Prevención

En su tercer período de sesiones, la Conferencia hizo particular hincapié en la prevención de la corrupción. En su resolución 3/2, la Conferencia subrayó la importancia de aplicar los artículos 5 a 14 de la Convención. En la misma resolución, la Conferencia recordó el artículo 61, párrafo 2, de la Convención, en el que se recalca la importancia de desarrollar e intercambiar prácticas óptimas para prevenir la corrupción. La Conferencia también recordó el artículo 63, párrafo 4, de la Convención, que se refiere al objetivo de la Conferencia de promover la aplicación de la Convención, entre otras cosas, facilitando el intercambio de información entre los Estados sobre prácticas eficaces de prevención de la corrupción.

En la misma resolución, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, para que prestara asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su labor de prevención de la corrupción. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; facilitar el intercambio de información y experiencia entre los Estados en materia de prácticas y medidas preventivas; facilitar la reunión, difusión y promoción de las mejores prácticas de prevención de la corrupción; y, prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 3/2 de la Conferencia, el Grupo de trabajo celebró dos reuniones, en Viena, del 13 al 15 de diciembre de 2010 y del 22 al 24 de agosto de 2011. En la primera reunión, el Grupo de trabajo examinó,

entre otras cosas, las buenas prácticas de prevención de la corrupción en la contratación pública, las metodologías para la realización de evaluaciones de la vulnerabilidad y las prácticas óptimas para promover entre los periodistas criterios de investigación y cobertura informativa de la corrupción responsable y profesionales. El Grupo de trabajo decidió que su segunda reunión se centrara en las políticas y prácticas de sensibilización de la opinión pública, con especial referencia a los artículos 5, 7, 12 y 13 de la Convención, así como en la prevención de la corrupción en el sector público, en particular en los códigos de conducta para funcionarios públicos (artículo 8 de la Convención) y la información pública (artículo 10 de la Convención).

La Conferencia tal vez desee examinar las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en sus reuniones primera y segunda, que figuran en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción (CAC/COSP/2011/6).

La Conferencia tal vez desee examinar las medidas adicionales que deberán adoptarse para aplicar plenamente su resolución 3/2. La Conferencia tal vez desee examinar también la posible labor futura del Grupo de trabajo en lo que respecta a la prestación de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en la aplicación de sus mandatos relativos a la prevención de la corrupción, en particular para preparar el examen de la aplicación del capítulo II de la Convención en el próximo ciclo de examen, que se prevé se inicie en 2015.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción (CAC/COSP/2011/6)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los jóvenes y la prevención de la corrupción (CAC/COSP/2011/12)

5. Recuperación de activos

La recuperación de activos fue una cuestión muy prioritaria para la Conferencia en sus anteriores períodos de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta a fin de que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados parte en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En su resolución 3/3, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato

relativo a la restitución del producto de la corrupción. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2/3 y 3/3, el Grupo de trabajo celebró tres reuniones en Viena, los días 25 y 26 de septiembre de 2008, los días 14 y 15 de mayo de 2009 y los días 16 y 17 de diciembre de 2010. El Grupo de trabajo celebrará una quinta reunión entre períodos de sesiones, en Viena, los días 25 y 26 de agosto de 2011.

La Conferencia tal vez desee conceder atención a los debates celebrados en el Grupo de trabajo y a las conclusiones de sus reuniones. En su cuarta reunión, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2010, el Grupo de trabajo recomendó que la Secretaría elaborara un plan de trabajo plurianual para que el Grupo de trabajo lo examinara en la reunión que celebraría los días 25 y 26 de agosto de 2011, encaminado a preparar a los Estados para el examen de la aplicación del capítulo V de la Convención durante el segundo ciclo de examen. La Conferencia tal vez desee considerar las observaciones formuladas por el Grupo de trabajo con respecto al plan de trabajo propuesto.

La Conferencia tal vez desee también tener en cuenta las actividades realizadas a fin de promover los conductos de comunicación oficiosos entre los Estados parte, incluidas las redes de entidades coordinadoras de la recuperación de activos. Atendiendo al pedido del Grupo de trabajo y en el contexto de la aplicación de los párrafos 5 y 6 de la resolución 3/3 de la Conferencia, la Secretaría preparó un documento de antecedentes sobre las redes existentes de entidades coordinadoras de la recuperación de activos para su examen por el Grupo de trabajo. La Conferencia tal vez desee examinar las recomendaciones del Grupo de trabajo con miras a la creación de una red mundial de entidades coordinadoras de la recuperación de activos.

La Conferencia tal vez desee examinar esas y otras propuestas formuladas por el Grupo de trabajo que figuran en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2011/7).

Se informará también a la Conferencia sobre los progresos realizados en cuanto a las actividades desarrolladas en el marco de la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), que pusieron en marcha la UNODC y el Banco Mundial en 2007. La Oficina aborda la mayoría de las recomendaciones de la Conferencia y su Grupo de trabajo sobre recuperación de activos a través de esa Iniciativa.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2011/7)

6. Otros asuntos

Al abordar el tema 6 del programa, la Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en la promoción ulterior de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento.

La información sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y sus notificaciones al 30 de septiembre de 2011 se pondrá a disposición de la Conferencia en un documento de sesión (CAC/COSP/2011/CRP.1).

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee examinar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5; y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

7. Programa provisional del quinto período de sesiones

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su quinto período de sesiones, que preparará la Secretaría en consulta con la Mesa.

8. Aprobación del informe

Se prevé que la Conferencia apruebe un informe sobre su cuarto período de sesiones, cuyo proyecto será preparado por el Relator.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes, 24 de octubre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones		
		1 b)	Elección de la mesa		
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos		
		1 d)	Participación de observadores		
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre credenciales		
		1 f)	Debate general		
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)		
Martes, 25 de octubre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
		2	Examen de la aplicación de la Convención		
	15.00 a 18.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
		3	Asistencia técnica		
Miércoles, 26 de octubre	10.00 a 13.00 horas	3	Asistencia técnica (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
	15.00 a 18.00 horas	3	Asistencia técnica (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
		4	Prevención		
Jueves, 27 de octubre	10.00 13.00 horas	4	Prevención (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
		5	Recuperación de activos		
	15.00 a 18.00 horas	5	Recuperación de activos (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
Viernes, 28 de octubre	10.00 a 13.00 horas	5	Recuperación de activos (<i>continuación</i>)	2-8	Consultas oficiosas
	15.00 a 18.00 horas	6	Otros asuntos		
		2, 3, 4 y 5	Examen y adopción de decisiones		
		7	Programa provisional del quinto período de sesiones		
		8	Examen y aprobación del informe		